



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 3252/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4118/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL CICLÓN LTDA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 3 de agosto del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, representada por su Presidente, el Señor Germán Alejandro NÚÑEZ.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y de más trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en el Predio Munilla y demás espacios públicos de esta ciudad.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.053.848,00), la cual se abonará mensualmente.

Que, el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días contados a partir del día 1º de agosto del año 2023.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Octava y Novena la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo y del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*".

Que, a f. 8 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 3252/2023**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de agosto del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula nº 53706, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y de más trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en el Predio Munilla y demás espacios públicos de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*